

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2021-00378-00**, informando que la presenta demanda proviene del juzgado Treinta y uno (31) laboral del Circuito de Bogotá, declarándose impedimento por la Juez de instancia para avocar conocimiento de la presente acción; la cual consta de quince (15) archivos y tres (3) cds. SÍRVASE PROVEER.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

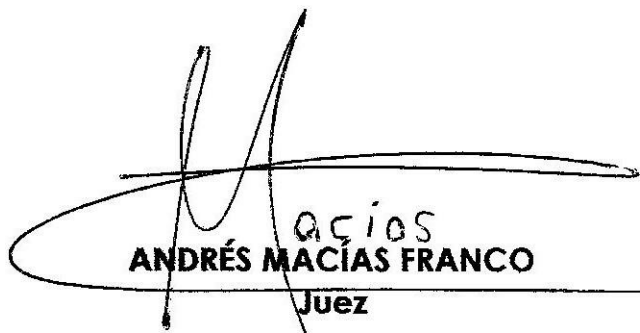
Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

1. **ACEPTAR** el impedimento formulado por la Juez Treinta y uno (31) Laboral del Circuito de Bogotá, mediante proveído de fecha veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021).
2. **AVÓQUESE** conocimiento por parte de este estrado judicial de la presente demanda Ordinaria Laboral, en el estado en que se encuentra, instaurada por **OSMAR MARTIN AHUE COELLO** contra **VÉRTICES INGENIERÍA S.A.S Y ARCO CONSTRUCCIONES S.A.S**, quienes conforman el consorcio **INGECO, COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA** y la vinculada **FIDUCOLDEX**.
3. **INADMÍTASE** la contestación de la demanda presentada por la demandada **ARCO CONSTRUCTORES S.A.S**, a fin de que la subsane en los siguientes términos:
 - Proceda con la respectiva contestación del hecho 19 que se encuentra dentro del acápite de la demanda denominado “hechos específicos de la relación de trabajo”.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de tenerlo por cierto.

4. **CÓRRASE** traslado por parte de la secretaría de este estrado judicial del recurso de reposición presentado por el apoderado judicial de la demandada **VÉRTICES INGENIERÍA S.A.S**, visto en el archivo 12 del expediente digital.
5. **CÓRRASE** traslado por el termino de tres (3) días a la parte demandante del incidente de nulidad formulado por la demandada **VÉRTICES INGENIERÍA S.A.S**, visto en el archivo 12 del expediente digital.
6. Cumplido y vencidos los anteriores términos ingresen las diligencias al despacho, con el fin de resolver sobre el archivo del presente litigio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez